

EXPDTE. N°: 1164/2013 - As.Of

AUTOR: y otros

EXTRACTO: LEGISLADOR PROVINCIAL CESAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación en relación al reclamo del ciudadano Marco Antonio Arévalo sobre tierras que ocupa en inmediaciones de la ciudad de Catriel.

**DICTAMEN DE COMISION**  
**SEÑOR PRESIDENTE:**

La Comisión **COM.INVESTIG.RELEV.TRANSF.TIERRAS RURALES(LEY4744)** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: girar el mismo al **ARCHIVO, por considerarse esta Comisión Especial Investigadora incompetente en el caso , conforme las siguientes consideraciones:**

Que el ciudadano Marco Antonio Arévalo ha iniciado el trámite de referencia manifestando su carácter de poseedor de 200 hectáreas identificadas catastralmente como parcelas zona rural: 013 L 009 04B- L 008 03-L 008 04-L 007 04, en el puesto El Regreso KM 123, a la vera de la ruta nacional N° 151.

Afirma que habita dichas parcelas junto con su grupo familiar desde el año 1.976, dedicándose a la actividad agrícola ganadera, ostentando la posesión pacífica e ininterrumpida, y que por carecer de recursos no han podido realizar la respectiva mensura y escritura de las parcelas, no obstante lo cual en el año 2011 ha efectuado mensura parcial del predio para luego tramitar la prescripción adquisitiva de dominio.

Que solicitados los antecedentes de las parcelas a la Gerencia de Catastro provincial, surge que el dominio de las mismas es privado desde el año 1958 y 1968, respectivamente,

correspondiendo a la firma Estancia La Argentina S.R.L. (01-3-L-007-03; 01-3-L-007-04) desde el año 1958; al Sr. Tiem Roth Edgardo Jacobo (01-3-L-008-03) desde el año 1985; al Sr. Prada Oscar José (1-3-L-008-04-0) desde el año 1990 y a los Sres. Juan Hugo Alberto y Juan Nélica Susana (1-3-L-009-04B-0) desde el año 2000.

En función de lo expuesto, toda vez que se tratan de tierras de dominio privado y que el Sr. Arévalo se encuentra gestionando los trámites para obtener la correspondiente escritura de los predios a través del

instituto jurídico de la prescripción adquisitiva (usucapión) previsto en el artículos 3999 y siguientes del Código Civil, se concluye que el tratamiento del presente excede los términos y alcances asignados a la comisión por ley K 4744, toda vez que se tratan de tierras de dominio privado desde el año 1957 conforme plano de origen de mensura N° RN 125/57 consignado en los antecedentes de la Mensura 125-57 y 257/64 obrante a fs. 6.

.

SALA DE COMISIONES

**MIGUEL César    FERNANDEZ    BALLESTER    CASADEI    DOÑATE**  
**GEMIGNANI    OCAMPOS    CONTRERAS(suplente)    HORNE(suplente)**  
**PAZ(suplente)    TORRES(suplente)**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 26 de Noviembre de 2014